



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0077

(07 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 135 de 2012, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA - reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, el INVIMA, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201755, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con el siguiente perfil:



OPEC - Convocatoria No. 135 - 2012 INVIMA	
A continuación se presentan las características básicas del empleo.	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	INVIMA - INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
201755	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2028	15
Denominación:	Asignación Salarial:
Profesional Especializado	\$2.951.171
Dependencia:	OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD
Propósito principal del empleo:	Realizar el análisis fisicoquímico de alimentos para determinar la inocuidad y calidad de los alimentos y bebidas, especialmente de las frutas y otros vegetales como apoyo a las labores de vigilancia y control competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas de
Requisitos de Estudio:	Título profesional en Química, Química Farmacéutica, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos e Ingeniería Industrial de Alimentos. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
Requisitos de Experiencia:	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

h

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014”

Alternativa:

Título profesional en Química, Química Farmacéutica, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos e Ingeniería Industrial de Alimentos.
Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.
Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones del empleo

Realizar el montaje, validación y estandarización de nuevas metodologías analíticas para la determinación de sustancias químicas y contaminantes presentes en alimentos y bebidas, basadas en técnicas analíticas de última generación o alta complejidad de acuerdo con las normas o procedimientos vigentes.

Realizar análisis de alimentos y bebidas, para establecer líneas base y tendencias, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

Emitir los conceptos técnicos que correspondan a riesgos químicos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Brindar capacitación y asistencia técnica a los laboratorios de la red nacional de referencia, en buenas prácticas de laboratorio y técnicas analíticas en alimentos y bebidas, de acuerdo con las delegaciones, normas y procedimientos vigentes.

Asistir en representación de la Entidad, a reuniones y demás actividades oficiales relacionadas con los asuntos de competencia del área, cuando medie delegación o designación de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

Participar en la realización y ejecución del diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos del laboratorio de alimentos y bebidas, de manera que se cumpla con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes.

Presentar los informes sobre las actividades y resultados de gestión, conforme a las normas y procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia u del cargo.

Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.	1

Cerrar

Volver

Línea Nacional CNSC 019003311011

Sede Principal: Carrera 4 N. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario de Atención al Público 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

La Señora CAROLL EDITH CORTES CASTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'352.227, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201755. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201755, la CNSC determinó que la aspirante CAROLL EDITH CORTES CASTILLO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34º del Acuerdo 177 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201755, mediante la Resolución 448 del 13 de marzo de 2014, publicada el 17 de marzo del mismo año, así:

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014”

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, con el No. 201755, ofertado en la Convocatoria No. 135 de 2012- INVIMA.

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

EMPLEO No.: 201755. **NIVEL JERÁRQUICO:** Profesional. **CÓDIGO:** 2028. **GRADO:** 15.
Denominación: Profesional Especializado
Dependencia: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

POSICIÓN	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	PUNTAJE OBTENIDO
1	CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO	52352227	70,89
2	MARTHA SOFIA FRANCO RODRÍGUEZ	52935195	69,23
3	MADELEN PÉREZ CANO	52961845	64,49
4	LUIS JAIME JIMÉNEZ GÓMEZ	79716144	58,42

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, y conforme a lo dispuesto en dicha norma, el organismo interesado en el proceso de selección o concurso a través del Coordinador del Grupo de Talento Humano Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUÁREZ presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante CAROLL EDITH CORTES CASTILLO mediante oficio del 25 de marzo de 2014, radicado bajo el número 9448, conforme a los siguientes argumentos:

“(…) De acuerdo a la lista de elegibles publicada el 17 de marzo del presente año, solicito la exclusión de las personas que se relacionan a continuación por el no cumplimiento de requisitos mínimos en el término establecido en el Artículo No. 14 del Decreto 760 de 2005... CAROLL EDITH CORTES CASTILLO...Adjunta dos certificaciones de docencia de tiempo completo sin funciones o programas académicos que permitan determinar las funciones relacionadas con el empleo”(…)

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

“Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al

AUTO No.

0077

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014"

participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *CAROLL EDITH CORTES CASTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'352.227, de la Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal del INVIMA, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 135 de 2012, con el No. 201755.

ARTICULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto al Coordinador de Talento Humano del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUAREZ, en la Carrera 68D No. 17 – 11/21 de la ciudad de Bogotá.

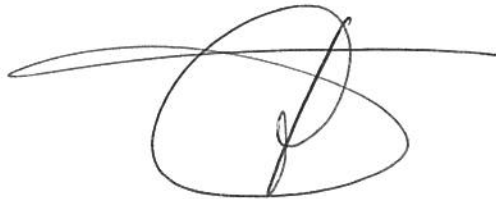
ARTICULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora *CAROLL EDITH CORTES CASTILLO*, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: carolledith@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 ABR 2014

Dado en Bogotá D.C., a los



JOSE E. ACOSTA R.
Comisionado

Proyectó: Blanca Clemencia Romero A. *BCA* Jorge Eliecer Rodriguez
Aprobó: José Elías Acosta Rosero